

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0393 -2024-GRH/GR

Huánuco, 02 AGO. 2024

VISTO:



El Informe N° 000560 -2024-GRH-GGR/ORGRDDNSC, de fecha 17 de julio de 2024, con Doc.Reg. N° 04979051 y Exp. Reg. N° 02947826 ; Informe N° 000500 -2024-GRH-GGR/ORGRDDNSC, de fecha 28 de junio de 2024, ambas de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia"; asimismo, del numeral 9.2 del artículo 9 de la citada normativa señala que la "Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad";



Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. (...);



Que, cabe precisar que el artículo 3°, de la normativa sustentada en el párrafo precedente, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, señala que “Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”; asimismo, el numeral 14.2 precisa que “Los presidentes (Gobernadores) de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres”;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2024-GRH/GR, de fecha 06 de marzo de 2024, se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Huánuco; quienes asumirán las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, que aprobó los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;



Que, los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre, en virtud al literal b) del numeral 2 del Título VII de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD: “Funciones de los Grupo de Trabajo: b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo”; acordaron por unanimidad, mediante Acta II Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2024, aprobar el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) 2024;

Que, ahora bien, la Directiva señalada en el párrafo precedente, tiene por objetivo, orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.



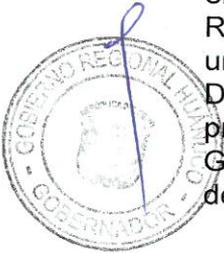
Que, mediante Informe 000500-2024-GRH-GGR/ORGRDDNSC, de fecha 28 de junio de 2024, el Director de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia General Regional, la aprobación del Reglamento Interno del GTGRD, mediante Resolución Ejecutiva Regional;



Que, el Director de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N° 000640 - 2024 - GRH/GRAJ, de fecha 12 de julio de 2024, a través del Informe 000560 -2024-GRH-GGR/ORGRDDNSC, de fecha 17 de julio de 2024, subsana las observaciones advertidas por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el objetivo del Reglamento adjunto al presente expediente, es contribuir con el cumplimiento de una serie de acciones establecidas para el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Huánuco, con la finalidad o propósito de cumplir con su labor en la formulación de normas y planes, en la evaluación, organización, supervisión,

fiscalización y ejecución de los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de la Gestión del riesgo de desastres; así como el regular funcionamiento del GTGRD – GOREHCO;



Que, bajo ese contexto y dentro del marco legal vigente, la Oficina Regional de Gestión de Riesgos de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana, elaboró el REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, del Gobierno Regional Huánuco, aprobado por unanimidad, por los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre; el mismo que, constituye un documento normativo que establece los procedimientos técnicos administrativos para una adecuada implementación de la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres; por lo que, deviene en necesario, la emisión del presente acto resolutivo;



Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972 y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664; Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamientos de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) 2024 DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO”; la misma que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, a través de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana, la ejecución y el cumplimiento del REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) 2024, en el marco de sus competencias.



Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal institucional del Gobierno Regional de Huánuco (www.regionhuanuco.gob.pe).



Artículo Cuarto. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Gestión de Riesgos de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana y demás Órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Prof. Juan Sivor Paredes Ríos
GOBERNADOR (e)

